

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.080 y 14.059, promovidos por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1961 y 11 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.080 y 14.059, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1961 y 11 de julio de 1963, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Distribuidora Española de Relojería, S. A.» («D. E. R. S. A.»), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno y once de julio de mil novecientos sesenta y tres, sobre concesión del rótulo de establecimiento número cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis y de la marca número trescientos setenta y nueve mil doscientos ocho a don Manuel Giró Carlos con la denominación «D. E. R. S. A.», anulando dichos acuerdos por no ser conforme a Derecho y dejándolos sin efecto, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.686, promovido por doña Dolores León Linares y otros contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.686, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Dolores León Linares y otros contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 1 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Dolores León Linares y de sus hijos doña Vicenta y don Antonio Ramos León, y de doña Amparo, don Manuel y don Antonio Ramos Alfonso, representados como menores de edad, por su madre, doña Bárbara Alfonso Mas, contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la marca «Vider» al número trescientos veinticinco mil cincuenta y siete, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interesado contra tal concesión, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.571, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.571, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1962, se ha dictado, con fecha 2 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el modelo industrial número treinta y ocho mil ochenta y tres, con denominación de «Perfil redondo con relieves para la construcción»; declaramos a dicha resolución conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.850, promovido por «Cheminova Española, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cheminova Española, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1962, se ha dictado, con fecha 22 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Cheminova Española, S. L.» contra acuerdo del Ministerio de Industria de trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta mil setecientos treinta y seis, denominada «Diuromectol», Resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.